

MEMORANDUM D.A.J. N° 25 /2026.

A : C.P. ADRIANA ENCINA, *Coordinadora*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

DE : ABG. JOSÉ ARÉVALO KUNERT, *Director*.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

REF. : Remitir Informe Complementario en el marco del LLAMADO
MOPC N° 34/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD
DE ALBERDI. ID N° 468233. DAJ N° 39/2026. CEO N° 06/2026.

FECHA : 9 de enero de 2026.

Me dirijo a Usted, en respuesta al Memorándum CEO N° 06/2026, por el cual se solicitó el análisis de la eventual configuración de incompatibilidades, en relación al oferente CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 7021/2022.

Consecuentemente, se remite el INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN (6 páginas) que abarca el análisis solicitado y la verificación de las extensiones de validez de ofertas y de GMO, conjuntamente con el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (2 páginas).

Sin otro particular, me despido atentamente.


Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


María José Vega Doldán
Abogada

Coordinación de Evaluación de Ofertas Jefatura de Gabinete Ministerial M.O.P.C.	
RECIBIDO	
Nombre:	José Arévalo Kunert
Fecha:	12 ENE 2026
Hora:	14:53h

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2026.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 34/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. ID N° 468233. DAJ N° 39/2026. CEO N° 06/2026.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del tercer piso- Edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva Esquina Alberdi, en fecha 31 de julio del 2025.

Las ofertas presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de Sobres corresponden a los siguientes oferentes:

1. **TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA.**
2. **CONSORCIO COSTERO ALBERDI, integrado por NORTEC S.A. y CAMINOS PARAGUAYOS S.A.**
3. **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**
4. **LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO.**
5. **SOMAGEC PARAGUAY S.A.**
6. **CONSORCIO DEFENSA PILAR, integrado por ASCENT S.A. y CONSTRUTEX S.A.**
7. **TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**
8. **CORPORACIÓN LEMURIA S.A.**
9. **SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A).**

- **Memorándum D.A.J N° 2121/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025**, a través del cual se remitió el Informe Jurídico de Reevaluación de Ofertas y se analizó respecto al periodo de validez de ofertas y de garantías de mantenimiento de ofertas.

- **Resolución N° 2447 del 29 de diciembre del 2025 POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 153/2023 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 41/2022, LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METÁLICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS. ID. N° 418.765, POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA.**

- **Memorándum UOC N° 51/2026 de fecha 7 de enero del 2026**, de la Unidad Operativa de Contratación, por medio del cual se informó que mediante Nota UOC N° 22/2026 del 02/01/2026 se notificó a la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.), que por Resolución Ministerial N° 2447/2025, se resolvió rescindir el contrato por causas imputables a la contratista, el Contrato SG MINISTRO N° 153/2023.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42375

- **Memorándum CEO N° 06/2026 de fecha 7 de enero del 2026**, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se solicitó el análisis de la eventual configuración de incompatibilidades, en relación al oferente CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 7021/2022.

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➤ ANÁLISIS DE LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

En atención al tiempo transcurrido desde el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, realizado en fecha 31 de julio del 2025, se analizó respecto al periodo de validez de las ofertas y de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas.

Por medio del Memorándum DAJ N° 2/2026 del 7 de enero del 2026, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas cursar nota a fin de que los oferentes: **1. ASCENT S.A y CONSTRUTEX S.A.**, integrantes del **CONSORCIO DEFENSA PILAR.**, **2. CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.** y **3. TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** remitan su conformidad expresa respecto a la extensión del periodo de validez de sus ofertas, y adjunten la extensión de la vigencia de las garantías de mantenimiento de oferta, a fin de que tanto el periodo de validez de sus ofertas, como la vigencia de sus garantías, sean extendidas hasta el 26 de abril del 2026.

Dicha solicitud de extensión fue realizada considerando lo indicado en la sección **DATOS DE LA CONVOCATORIA. Periodo de validez de las Ofertas**, que expresa:

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por: 90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

En fecha 12 de enero del 2026, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del correo ceo.mopc@gmail.com, informó cuanto sigue:

"De conformidad a lo solicitado fueron remitidas las siguientes notas:

FECHA	NOTA CEO N°	OFERENTE	VTO.	HORA
8/1/2026	007/2026	TECO SRL	12/1/2026	

Se procedió a analizar las respuestas de los oferentes mencionados, resultando de dicha verificación cuanto sigue:

1) **TECO S.R.L.**

Por Nota de fecha 09/01/2026, recibida en la Coordinación del C.E.O. en la misma fecha a las 16:15 horas, el representante legal de la firma, Sr. Erik R. Wolf Pozzo, en respuesta a la NOTA CEO N° 007/2026 del 08/01/2026, manifestó su conformidad para extender el periodo de validez de su oferta por el plazo solicitado por la Convocante. Así mismo, acompañó la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme se individualiza a continuación:

- **Endoso N° 2 de la Póliza N° 1501004060**, vigente del 26/01/2026 al 26/04/2026. Monto de: G. 1.300.000.000, emitida por la aseguradora ROYAL SEGUROS S.A., siendo el tomador: TECO S.R.L.

2) **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**

Por Nota de fecha 12/01/2026, recibida en la Coordinación del C.E.O. en la misma fecha, a las 09:22 horas, el representante legal de la firma, Sr. Oscar Rubiani, en respuesta a la NOTA CEO 008/2026 del 08/01/2026, manifestó su conformidad para extender el periodo de validez de su oferta por el plazo solicitado por la Convocante.

Así mismo, acompañó la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme se individualiza a continuación:

- **Endoso N° 2 de la Póliza N° 1501002597**, vigente del 26/01/2026 al 30/04/2026. Monto de: G. 1.350.000.000, emitida por la aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, siendo el tomador CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

3) **ASCENT S.A y CONSTRUTEX S.A., integrantes del CONSORCIO DEFENSA PILAR.**

Por Nota de fecha 12/01/2026, recibida en la Coordinación del C.E.O. en la misma fecha, a las 09:40 horas, el representante legal de la firma, Sr. Sebastián Fernando Cabello, en respuesta a la NOTA CEO N° 009/2026 del 08/01/2026, manifestó su conformidad para extender el periodo de validez de su oferta por el plazo solicitado por la Convocante.

Así mismo, acompañó la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme se individualiza a continuación:

- **Endoso N° 2 de la Póliza N° 1501003939**. Vigente del 27/01/2026 al 26/04/2026. Monto de: G. 1.300.000.000, emitida por la aseguradora SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A, siendo el tomador ASCENT S.A.

Por tanto, como resultado de la evaluación de las extensiones del periodo de validez de la oferta y de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, se desprende que los mismos expresaron correctamente su conformidad para extender el periodo de validez de su oferta y presentaron las correspondientes extensiones de vigencia de sus garantías, de conformidad a lo solicitado por la Convocante.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejec

➤ **ANÁLISIS RESPECTO A LA CALIFICACIÓN LEGAL PARA CONTRATAR DEL OFERENTE CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**

Que, a través del Memorándum CEO N° 06/2026 de fecha 7 de enero del 2026, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicita el análisis de la eventual configuración de incompatibilidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, en relación al oferente CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., y considerando la rescisión del Contrato SG MINISTRO N° 153/2023, que fuera suscrito entre el MOPC y el contratista mencionado, en el marco del LLAMADO MOPC N° 41/2022, LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METÁLICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS. ID. N° 418.765, por causa imputable al contratista.

En ese sentido, se verifica la existencia de la Resolución N° 2447 del 29 de diciembre del 2025 *POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 153/2023 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 41/2022, LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METÁLICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS. ID. N° 418.765, POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA*, que en su parte resolutiva indica:

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:



Artículo 17.- Disponer la Rescisión del Contrato S.G. Ministro N° 153/2023, suscrito con la contratista **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**, correspondiente al **Llamado MOPC N° 41/2022**, "Licitación Pública Nacional para la Construcción de Puentes de Hormigón Armado y Metálico en varios Departamentos del País, con I.D. N° 418.765", **por causa imputable a la contratista** de conformidad a lo previsto en los Aspectos Generales del Contrato S.G. Ministro N° 153/2023, "H. TERMINACIÓN DEL CONTRATO, 1. Causales de terminación del contrato, 1. Terminación por Incumplimiento, inc. a) numeral ii, y en las Condiciones Contractuales, en el apartado Fraude y Corrupción, así como en el art. 59 inc. e) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo comunicado a través del Memorándum CEO N° 06/2026, corresponde analizar si a la luz de lo reglado en el artículo 21 de la Ley N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", se configura o no una causal de limitación y prohibición a los efectos de contratar con esta Convocante, en el marco del llamado que nos ocupa, debido a la rescisión de contrato del oferente CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., por causa imputable al contratista.

Al respecto, el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 establece las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la citada Ley en los siguientes términos:

Misión: "Somos un organismo que elabor

“Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo regirá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.

En el mismo sentido, el pliego de la presente Licitación establece en la sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION**. Requisitos de Calificación. Calificación Legal:

“**Calificación Legal.** Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes”.

Del mismo modo, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a la conformidad de la oferta con el pliego de bases y condiciones, menciona cuanto sigue:

Art. 78. Conformidad de la Oferta con las bases de la contratación. ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

De lo expuesto, se desprende en primer término que el oferente CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., a la fecha del presente análisis, se encuentra comprendido en la causal de limitación y prohibición expresa para contratar, prevista en el inc. g) del Art. 21 de la Ley N° 7021/2022. Ello, en atención a que, mediante la Resolución N° 2447 de fecha 29 de diciembre de 2025, esta Convocante dispuso la rescisión del contrato suscrito con el citado oferente, en el marco del Llamado MOPC N° 41/2022, ID N° 418.765, por causa imputable al contratista. Dicha resolución fue debidamente notificada a la firma por medio de la Nota UOC N° 22/2026 del 06/01/2026.

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser

Del análisis de la situación evidenciada, se desprende que el oferente citado no cumple con un requisito de carácter fundamental establecido en la normativa vigente y en las bases de la licitación, para ser considerado elegible para contratar con esta Convocante en el marco del presente llamado.

En tal sentido, la rescisión del contrato por causa imputable al contratista configura una limitación y prohibición expresa para contratar con el Estado Paraguayo, de naturaleza insubsanable, cuya inobservancia vulneraría el principio de igualdad de condiciones y afectaría respecto de los demás oferentes cuyas propuestas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Consecuentemente, el oferente **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**, **NO CUMPLE** con lo dispuesto en el PBC y la normativa vigente, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a su calificación legal para contratar con esta Convocante, condición que no podrá ser subsanada para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en las normativas ya mencionadas.

Por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta del oferente citado, por no configurar oferta elegible para esta Convocante, en los términos expuestos precedentemente.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatare hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido al análisis de las limitaciones y prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, respecto al oferente **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**, conforme a lo establecido en la norma vigente y la sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos de Calificación** del PBC, esta Dirección recomienda:

1. **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**, por los argumentos esgrimidos en el presente Informe.
2. Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes **1. TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **2. ASCENT S.A. y CONSTRUTEX S.A. integrantes del CONSORCIO DEFENSA PILAR**, se sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que los mismos **CUMPLEN** con los criterios jurídicos establecidos en el PBC, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y las demás reglamentaciones pertinentes.
Atentamente.

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

<

INFORME COMPLEMENTARIO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

LLAMADO MOPC N° 34/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI. ID N° 468233.

Se verificaron las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.	1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante. 2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentada de la siguiente manera: 1. 1. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del líder del consorcio. 2. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del líder del consorcio.
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: SICP:	El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120.
Porcentaje de la Garantía:	5%
Sistema de Adjudicación:	Por Total.

1. OFERENTE: CONSORCIO DEFENSA PILAR, integrado por ASCENT S.A. y CONSTRUTEX S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIÁN CABELLO.

Requisitos para la Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	31/7/2025	120	27/11/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	19.705.904.710		Tomador: ASCENT S.A
Empresa Aseguradora	Sancor Seguros del Paraguay S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501003939	Gs 1.300.000.000	31/7/2025	27/12/2025
1501003939- Endoso N° 1	Gs 1.300.000.000	28/12/2025	26/1/2026
1501003939- Ensoso N° 2	Gs 1.300.000.000	27/1/2026	26/4/2026
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	

**INFORME COMPLEMENTARIO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE
OFERTA.**

2. OFERENTE: TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
REPRESENTANTE LEGAL: ERIK ROBERTO WOLF POZZO.


María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CCJ N° 42375


Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".